



**ACUERDO ENTRE LA EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DE POLONIA EN BUENOS AIRES Y
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE
MISIONES,
PARA LA DIFUSIÓN DEL CORTOMETRAJE “JEJOU” EN LAS ESCUELAS MISIONERAS**

Entre la Embajada de la Republica de Polonia en Buenos Aires representada por la Embajadora Sra. Aleksandra Piątkowska, con domicilio legal en Aguado 2870, C1425CEB Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología de la Provincia de Misiones, representado por su Ministro Dr. Miguel Sedoff, con domicilio legal en Miguel Dávila N° 976- Centro Cívico-Edificio III, y el Presidente Colectividad Polaca de Oberá Sr Julio Rubén Lewtak con domicilio legal en Andresito n° 1150 – Parque de las Naciones de la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, se acuerda lo siguiente”:

Viendo la importancia del cortometraje JEJOU, desde el punto de vista rescatar el encuentro de los inmigrantes polacos y los guaraníes pueblos originarios, que fue parte de la historia de comienzos del siglo XX de la zona selvática de la Provincia de Misiones.

Que es importante para las futuras generaciones, recordar las bases históricas de la provincia y el trabajo tanto de inmigrantes como pueblos originarios, que permitan conocer cómo fueron las bases de la colonización y la conformación de la Provincia de Misiones.

Las partes acuerdan:

- 1.- La Embajada de la Republica de Polonia en Argentina y la Colectividad Polaca de Obera autorizan al Ministerio de Educación de la Provincia de Misiones, a difundir y reproducir en su ámbito con fines educativos el cortometraje denominado JEJOU. La difusión se realizará como parte del programa educativo escolar en la Provincia de Misiones
- 2.- Dicho material fue producido merced a un acuerdo entre la Embajada de Polonia y la Colectividad Polaca de Obera Misiones, con el objetivo de rescatar el encuentro de dos culturas, los polacos inmigrantes a Misiones y los guaraníes pueblos originarios de la región.
- 3.- Que la Embajada de Polonia detenta los derechos de autor y la propiedad intelectual del cortometraje a difundir por lo cual se encuentra legalmente facultada a autorizar su reproducción y/o difusión mediante el presente acuerdo.
4. La difusión a nivel escolar del presente material permitirá conocer como fueron los inicios del encuentro de los pueblos y su convivencia.
5. Al cortometraje se le agregará un breve texto histórico que permitirá ubicar en tiempo y espacio el hecho narrado en el corto.


Dr. MIGUEL ERNESTO SEDOFF
Ministro Secretario de Educación,
Ciencia y Tecnología
Provincia de Misiones



Embajada
de la República de Polonia
en Buenos Aires



MINISTERIO DE
EDUCACIÓN, CIENCIA
Y TECNOLOGÍA

6. Las partes signatarias tendrán derecho a la rescisión unilateral del presente Convenio en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo comunicar a la otra parte tal decisión, en forma fehaciente, con una anticipación no menor a SESENTA (60) días hábiles. La rescisión, no dará derecho a formular reclamos de ninguna índole. Sin embargo, los trámites o acciones en ejecución, deberán continuar hasta su finalización, siempre que la normativa así lo permita.-

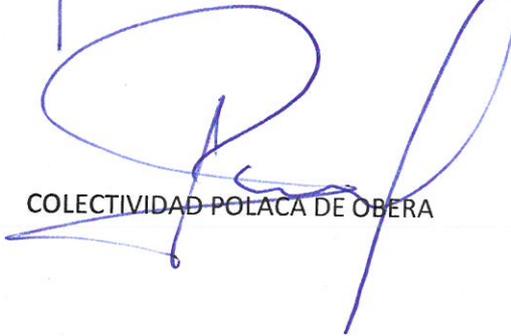
7. El presente Convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años a partir del momento de su firma, de no mediar notificación en contrario por alguna de las partes, la cual deberá comunicarse mediante un medio de notificación fehaciente y con una anticipación no menor a SESENTA (60) días hábiles. No obstante ello, cuando las partes consideren oportuno podrá ser resuelto el cese del mismo o su modificación, por mutuo acuerdo.-

8. Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines educativos perseguidos con la celebración del presente acuerdo. En caso de surgir entre las Partes desacuerdos o diferencias acerca de la interpretación y/o aplicación del presente Convenio Marco o sus respectivas actas complementarias, las mismas se obligan a someter la cuestión a las correspondientes Instancias Jerárquicas. En caso de las negociaciones fracasaren, las partes someterán la controversia a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción de la Provincia de Misiones, a solicitud de cualquiera de ellas. Fijan sus domicilios a todos los efectos legales en los considerandos. En caso de ser necesario, la Embajada de la República de Polonia en Buenos Aires deberá ser notificada a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina.

9. El presente acuerdo no infringe las disposiciones de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas ni implica la renuncia a las inmunidades de jurisdicción y de ejecución, y se suscribe de acuerdo con las normas correspondientes del derecho internacional. -

En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Posadas, Misiones, a los 25 días del mes Marzo del año 2021.-


EMBAJADA DE REPUBLICA DE POLONIA


COLECTIVIDAD POLACA DE OBERA


MINISTERIO DE EDUCACION DE LA
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. MIGUEL ERNESTO SEDOFF
Ministro Secretario de Educación,
Ciencia y Tecnología
Provincia de Misiones